



Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019.

Estimadas (os),

Me refiero al cumplimiento las Normas Oficiales Mexicanas, en particular las siguientes:

- **NOM-001-SCFI-1993**, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.
- **NOM-003-SCFI-2014**, Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad.
- **NOM-016-SCFI-1993**, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.
- **NOM-019-SCFI-1998**, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

Al respecto, se hace mención que las mismas pueden ser exentadas si operan por **tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V**.

Lo anterior con fundamento en el numeral 10, fracción XVI, del Anexo 2.4.1., del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo de NOM's), que establece lo siguiente:

“10.- Lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del presente Anexo **no se aplicará a los importadores de mercancías listadas en los numerales 1, 3 y 8 del presente ordenamiento, cuando se trate de:**

I. ...

XVI. Las mercancías eléctricas y electrónicas que sean operadas por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V, sujetas al cumplimiento de las NOM's NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, NOM-003-SCFI-2014, Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad, NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba y NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.”

Por lo anterior, si es el caso de que la mercancía opera por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V, puede exentar el cumplimiento de las NOM's mencionadas, siempre que se cuente con la información técnica que respalde ese dato.

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín

Área jurídica.

jsantiago@aamovers.com.mx